

METADATOS DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

Origen *Administración*
Fecha de Captura *04/08/2023*
Organo *DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL*
Estado *Original*
Tipo de Documento *Resolución*
Nombre Formato *PDF*
Identificador ENI *ES_A08027170_2023_RI_0KKM_G1903-FADETA_288061510*
Version NTI *<http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>*
Identificador Interno *APHO_AGRI_0KKM_G1903-FADETA_288061510*
Num. Registro Salida *785903*
Fecha Registro Salida *04/08/2023 10:01:27*



Dirección de verificación del documento:

http://pagina.jccm.es/administracion_electronica/viad/VIAD.phtml

TIPO FIRMA	FIRMANTE/VALOR CSV	FECHA DE FIRMA / REGULACIÓN CSV
PADES-LTV	52755759S	02/08/2023 15:21:29 GMT +02:00

LEADER
2023-2027



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL POR LA QUE SE SELECCIONA A LA ENTIDAD FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL TAJO-TAJUÑA COMO GRUPO DE DESARROLLO RURAL, SE APRUEBA SU ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO Y SE CONCEDE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTE EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA PAC (PEPAC) EN CASTILLA-LA MANCHA, PARA EL PERIODO 2023-2027, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 31 AL 33 DEL REGLAMENTO UE 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

Grupo de Desarrollo Rural: G1903-Fadeta

NIF: G19185156

ANTECEDENTES

Primero.- El Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados Miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo de Garantía Agrícola (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013, en su artículo 2.2 establece la aplicabilidad al Feader de las normas del Desarrollo Local Participativo definido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante, RDC).

El citado RDC regula en sus artículos 31, 32 y 33 el Desarrollo Local Participativo, las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y los Grupos de Acción Local respectivamente.

Segundo.- El Plan Estratégico de la PAC de España, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2022) 6017 final, de fecha 31/08/2022 (en adelante, PEPAC), incluye entre las intervenciones de Desarrollo Rural para Castilla-La Mancha, la 7119 Cooperación LEADER. Las entidades interesadas en adquirir la condición de Grupo de Acción Local, que para este nuevo periodo 2023-2027, en Castilla-La Mancha se denominarán Grupos de Desarrollo Rural (GDR), de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 4/2004, de 18 de mayo, de la explotación agraria y del desarrollo rural en Castilla-La Mancha, deberán proponer estrategias de desarrollo local participativo (en adelante, EDLP) que incidan especialmente en el objetivo 8 de la evaluación de necesidades y estrategias de intervención del PEPAC, esto es, promover el empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales incluyendo la bioeconomía y la silvicultura sostenible.

Tercero.- La Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, establece el procedimiento para la selección de grupos de desarrollo rural (en adelante GDR) y estrategias de desarrollo local participativo (en adelante EDLP), en el marco del Plan Estratégico de la PAC (Pepac) en Castilla-La Mancha, para el periodo 2023-2027.





Los artículos 9 y 10 de dicha Orden establecen que la selección de los grupos y estrategias se realizará por una Comisión de Selección que evaluará las solicitudes presentadas. El director general de Desarrollo Rural formulará propuesta de resolución a quien sea titular de la Consejería competente en Desarrollo Rural, en la cual se incluirá la propuesta de asignación financiera. La persona titular de la Consejería resolverá y notificará, antes de 31 de agosto de 2023.

Cuarto.- Al amparo de la Orden 52/2023, de 21 de marzo, la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL TAJO-TAJUÑA presentó su solicitud el 22/05/2023 con número de registro 1896898, la cual ha sido estudiada en la Delegación Provincial y los Servicios Centrales de la Consejería. Una vez efectuada por la Comisión de Selección la valoración de la solicitud presentada, en virtud del artículo 9.4 de la Orden 52/2023, de 21 de marzo, el Director General ha formulado, el 31 de julio de 2023, Propuesta de Resolución a la persona titular de la Consejería competente en Desarrollo Rural.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, a la vista de la Propuesta de Resolución del Director General de Desarrollo Rural, de fecha 31 de julio de 2023, en virtud de los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Es competente para resolver este procedimiento el Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 10.1 de la Orden 52/2023, de 21 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural.

Segundo.- La selección de los Grupos y Estrategias se ha efectuado sobre la base de las puntuaciones obtenidas en aplicación de los criterios de selección que recoge el artículo 7 de la Orden, los cuales se diferencian en criterios relativos a la estrategia (obligatorios y de calidad) y criterios relativos a la entidad candidata.

Tercero.- Para superar el proceso de selección cada entidad ha obtenido, al menos, 60 puntos de selección y no han obtenido 0 puntos en ninguno de los criterios obligatorios.

Cuarto.- Estando fijado en 29 el número máximo de Grupos a seleccionar, y habiéndose presentado 29 solicitudes que cumplen los requisitos de admisibilidad y puntuación, son seleccionadas las 29 solicitudes presentadas.

Quinto.- Para el cálculo de la asignación financiera se suma, a la asignación mínima fijada en 1.500.000 euros, las asignaciones complementarias calculadas en función de la puntuación obtenida por el grupo conforme a los criterios de despoblación, dimensión del territorio y puntuación de selección, definidos en el artículo 14.

Sexto.- Conforme se indica en el artículo 13 de la Orden 52/2023, de 21 de marzo, la asignación financiera que se reconozca a cada grupo comprenderá dos conceptos diferenciados: asignación para la ejecución de operaciones de la EDLP y asignación para gastos de funcionamiento y animación, que no superará el 25% de la contribución pública total a la estrategia.

Séptimo.- Tal como indica la disposición adicional segunda de la orden citada, el régimen jurídico dispuesto en esta orden se completa con lo establecido en la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España (Pepac), de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.





RESUELVE

Primero.- Seleccionar a la entidad FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL TAJO-TAJUÑA como Grupo de Desarrollo Rural y aprobar su Estrategia de Desarrollo Local Participativo en el marco del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 para Castilla-La Mancha.

Segundo.- Conceder la asignación financiera reflejada en el Anexo I de la presente resolución.

En el Anexo II se muestra la puntuación definitiva tenida en cuenta para el cálculo de la asignación, así como el valor unitario definitivo de cada uno de los puntos.

La obtención de puntos en los criterios G2 y G3 establecidos en el apartado 2.2 del artículo 7, compromete al Grupo a mantener las condiciones que dieron lugar a esa puntuación durante todo el periodo de programación 23-27.

Conforme indica el artículo 13.2, de la Orden 51/2023, de 17 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas y requisitos para la asignación financiera y la ejecución de estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) en Castilla-La Mancha, en el marco del Pepac, de acuerdo con los artículos 31 al 33 del Reglamento UE 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, tanto las líneas de ayuda, que forman parte del procedimiento de gestión del GDR, como las distintas convocatorias que hagan de estas líneas los grupos, deberán contar con la aprobación de la dirección general competente en Desarrollo Rural.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, a través del correspondiente enlace de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es>, o bien recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Julián Martínez Lizán



ANEXO I. ASIGNACIÓN FINANCIERA 2023-2027

GDR G1903-Fadeta

Cuadro a: CUADRO FINANCIERO

	GASTO PÚBLICO TOTAL	FEADER (80%)	AGE (6%)	JCCM (14%)
ASIGNACIÓN	3.719.704,03	2.975.763,20	223.182,22	520.758,61
Mínimo importe para Operaciones	2.789.778,02			
Máximo importe para gastos de Funcionamiento y Animación	929.926,01			

Cuadro b: CUADRO FINANCIERO POR ANUALIDADES

ANUALIDAD	GASTO PÚBLICO TOTAL	FEADER (80%)	AGE (6%)	JCCM (14%)
2024	395.713,19	316.570,55	23.742,79	55.399,85
2025	633.141,11	506.512,88	37.988,47	88.639,76
2026	791.426,40	633.141,11	47.485,58	110.799,71
2027	791.426,39	633.141,11	47.485,58	110.799,70
2028	791.426,39	633.141,11	47.485,57	110.799,71
2029	316.570,55	253.256,44	18.994,23	44.319,88
TOTAL	3.719.704,03	2.975.763,20	223.182,22	520.758,61



ANEXO II.a: PUNTUACIÓN DE SELECCIÓN (Art.7) DEL GDR G1903-Fadeta

TIPOS DE CRITERIOS		CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTUACIÓN
CRITERIOS ESTRATEGIA	Obligatorios	E1	Proceso participativo (0, 5, 10 pts)	10
		E2	Diagnóstico de la situación de partida (0, 5, 10 pts)	10
		E3	Indicadores de resultado y acciones planificadas (0, 5, 10 pts)	10
		E4	Procedimiento de gestión (0, 5, 10 pts)	10
		E5	Plan financiero provisional ((0, 5, 10 pts)	10
	De Calidad	E6	Proyectos promovidos por el Grupo (0, 5, 10 pts)	10
		E7	Inclusión de 1 ó más proyectos de grupo de cooperación con otros GDR (0, 5, 10 pts)	10
CRITERIOS ENTIDAD CANDIDATA *		G1	Experiencia de la entidad candidata en el diseño y gestión de otros programas (0, 5 pts)	5
		G2	Porcentaje de mujeres en la junta directiva (0, 5 pts)	5
		G3	Porcentaje del sector privado en la junta directiva (0, 5 pts)	5
		G4	Experiencia del equipo técnico (0, 5 pts)	5
		G5	Previsión de proceso de selección abierto para un puesto del equipo técnico (0, 5 pts)	5

*La obtención de puntos en los criterios G2 y G3 compromete al Grupo a mantener las condiciones que dieron lugar a esa puntuación durante todo el periodo de programación 2023-2027.

ANEXO II.b: PUNTUACION DE LOS CRITERIOS DE DESPOBLACIÓN Y DIMENSIÓN DEL TERRITORIO (Art.14) PARA EL CÁLCULO DEL RESTO DE ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL GDR G1903-Fadeta

DESPOBLACIÓN			TERRITORIO
Ptos Despoblación por superficie	Ptos Despoblación por población	Total	
10	10	20	5

ANEXO II.c: VALOR UNITARIO DEFINITIVO DE LOS PUNTOS

<i>V.U. Despoblación</i>	85.038,86 €
<i>V.U. Dimensión Territorio</i>	46.330,28 €
<i>V.U. Puntos Selección</i>	3.023,95 €

